

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Sábado, 9 de octubre de 1993

Núm. 233

SUMARIO

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	Página
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	4009-4010
Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario	
Aprobando técnicamente anteproyecto de línea Madrid-Zaragoza, tramo Calatayud-Ricla	4010
Aprobando técnicamente anteproyecto de línea Madrid-Barcelona-frontera francesa, tramo Zaragoza-Lérida ...	4010
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa La Carbonífera del Ebro	4010
División Provincial de Industria y Energía	
Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan en el expediente AT 42-92, en término municipal de La Puebla de Alfindén	4012
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	4013-4015

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	4015
-------------------------------------	------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	4015-4020
Juzgados de lo Social	4021-4024

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 60.201

Ha solicitado Vallehermoso, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de depósito de gas en urbanización Fuente de la Junquera, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 60.202

Ha solicitado Hotel El Aguila licencia para instalación y funcionamiento de depósito de propano en carretera de Logroño, kilómetro 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 60.203

Ha solicitado SAICA licencia para instalación y funcionamiento de depósito de propano en calle San Juan de la Peña, número 140.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 60.204

Ha solicitado Federación Aragonesa de Fútbol licencia para instalación y funcionamiento de depósito de gas en Centro Deportivo Puente de Santiago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 60.205

Ha solicitado Goasam, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de tienda de venta de confección en calle Alfonso I, número 29.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 60.206

Ha solicitado Mercazauto, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de venta y reparación de automóviles en carretera de Cogullada, kilómetro 0,5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 60.207

Ha solicitado don Armando Regueiro Domínguez, en representación de DYR 73, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de almacén cámaras frigoríficas en polígono Europa, nave número 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993. — El alcalde.

Núm. 60.208

Ha solicitado Industrias Relax, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de colchones y somieres en calle Juan de la Cierva, número 37.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993. — El alcalde.

Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario

Núm. 60.939

El 23 de septiembre de 1993, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario resolvió aprobar técnicamente el anteproyecto línea Madrid-Zaragoza, tramo Calatayud-Ricla.

En virtud de dicha resolución, y conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública dicho anteproyecto por un período de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre circunstancias que justifiquen la

declaración de interés general de la línea y la concepción global de su trazado.

La información pública lo es también a efectos medioambientales, indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado en el Real Decreto 1.302 de 1986 y su Reglamento.

Asimismo se expondrá en los ayuntamientos interesados una separata del anteproyecto conteniendo los planos del trazado que afecten a los correspondientes términos municipales.

El anteproyecto estará expuesto al público, en días hábiles, en el local de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de Zaragoza (Gran Vía, 3, 4.º).

Madrid, 24 de septiembre de 1993. — El ingeniero jefe del Área de Planificación y Control, Antonio García Martínez.

Núm. 60.940

El 16 de septiembre de 1993, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario resolvió aprobar técnicamente el anteproyecto línea Madrid-Barcelona-frontera francesa, tramo Zaragoza-Lérida.

En virtud de dicha resolución, y conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública dicho anteproyecto por un período de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la línea y la concepción global de su trazado.

La información pública lo es también a efectos medioambientales, indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado en el Real Decreto 1.302 de 1986 y su Reglamento.

Asimismo se expondrá en los ayuntamientos interesados una separata del anteproyecto conteniendo los planos del trazado que afecten a los correspondientes términos municipales.

El anteproyecto estará expuesto al público, en días hábiles, en el local de la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de Zaragoza (Gran Vía, 3, 4.º).

Madrid, 24 de septiembre de 1993. — El ingeniero jefe del Área de Planificación y Control, Antonio García Martínez.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS**Empresa La Carbonífera del Ebro, S. A.****Núm. 60.568**

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa La Carbonífera del Ebro, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa La Carbonífera del Ebro, S. A., suscrito el día 14 de agosto de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 24 de septiembre de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO**Capítulo primero****Ámbito de aplicación del convenio**

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — El presente convenio colectivo de empresa será de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa Carbonífera del Ebro, S. A., actualmente existentes o que puedan crearse durante su vigencia.

Art. 2.º **Ámbito personal.** — Este convenio afecta a todos los trabajadores de la empresa sin distinción, sea cual fuere el lugar donde preste sus servicios, con la única excepción del personal comprendido en los artículos primero 3.C y segundo 1.A del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Vigencia, duración y denuncia. — La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993. La denuncia de este convenio podrá hacerse por cualquiera de las dos partes mediante escrito, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Capítulo II

Régimen de trabajo

Art. 4.º Jornada laboral. — Durante el año 1993, se fija para el personal de interior en treinta y cinco horas y parte de exterior en cuarenta horas de trabajo efectivo semanal, computándose anualmente o por ciclos.

Para el tratamiento del mineral, se precisa el funcionamiento de las instalaciones los siete días de la semana, por lo cual seguirá el 4.º turno rotativo de personal y un corretornos. El personal afectado será el que trabaja en los lavaderos.

Art. 5.º Vacaciones. — Las vacaciones anuales serán de veintiún días laborables.

Período de vacaciones. — Se disfrutarán entre el 1 de mayo al 31 de octubre.

Excepcionalmente podrán coincidir con situaciones de trabajo tales como reparaciones, crisis, inventarios u otros análogos, siempre que lo considere la dirección de la empresa y con un máximo de quince días al año y un mínimo de tres días seguidos.

Igualmente se regirán por los siguientes criterios:

A. La empresa podrá excluir como período de vacaciones aquel que coincida con mayor productividad estacional.

B. Por acuerdo de las partes (empresa y comité) se podrán fijar los períodos de vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos organizados o con suspensión total de la actividad, sin más excepción que las tareas de conservación o similares.

C. El importe de las vacaciones será el salario de convenio, incluido los pluses.

Se podrán escoger libremente días seguidos o alternos de las vacaciones para asuntos personales sin justificar, previo aviso con siete días de antelación.

Art. 6.º Días recuperados. — Se fijarán los días laborables a recuperar mediante el oportuno acuerdo entre la empresa y el comité.

Se recuperarán en su totalidad, fijando de común acuerdo, entre la empresa y el comité, el horario semanal que corresponda.

Art. 7.º Calendario laboral. — La elaboración del calendario laboral se realizará conjuntamente entre la empresa y el comité, una vez conocido el calendario anual y las fechas de las fiestas locales de Mequinenza.

Capítulo III

Asuntos sociales

Art. 8.º Seguros. — Queda establecida una póliza de seguros que cubra los riesgos que a continuación se detallan con los capitales asegurados siguientes:

Muerte natural, 2.000.000 de pesetas.

Incapacidad permanente absoluta, 2.000.000 de pesetas.

Muerte por accidente laboral, 4.000.000 de pesetas.

Muerte por accidente de circulación, 6.000.000 de pesetas.

Art. 9.º Prendas de trabajo. — La empresa entregará al personal de trabajo manual a su servicio un mono de trabajo y un anorak, siendo obligación del receptor la limpieza y conservación de los mismos.

También se entregarán botas de agua al personal que trabaje en lugares que así lo requiera. La reposición se efectuará cuando el deterioro lo precise.

Art. 10. Transporte. — La empresa pondrá los medios de locomoción necesarios para trasladar a sus trabajadores a los centros de trabajo, dichos medios saldrán de Mequinenza.

Se abonará la cantidad de 250 pesetas por día trabajado a los que la empresa no les pueda facilitar dichos medios.

Capítulo IV

Derechos sindicales

Horas sindicales. — Las horas correspondientes a la actividad sindical de los miembros del comité serán de quince mensuales para cada miembro.

Los miembros del comité podrán ceder horas, uno en favor de otro, por los motivos siguientes: Congresos, reuniones y cursillos sindicales.

Capítulo V

Retribuciones

Art. 12. Salarios. — Los salarios son los que figuran en el anexo I.

Art. 13. Pagas extraordinarias. — El importe de las pagas extras de verano y Navidad serán de 128.600 pesetas cada una de ellas para todas las categorías, que se abonarán proporcionalmente al tiempo trabajado durante el año.

El importe de la paga de Santa Bárbara será de 4.000 pesetas.

Dichas pagas no se abonarán durante el período de permanencia en el servicio militar, excedencias o ausencias injustificadas, excepto en los acogidos al Real Decreto 22 de 1963, de 21 de noviembre de 1963, y Orden ministerial de 21 de abril de 1970.

Art. 14. Antigüedad. — La percepción de antigüedad se abonará por trienios. El valor unitario será el que fije la Ordenanza laboral para la Minería del Carbón.

Art. 15. Pacto individual. — A propuesta de la dirección de la empresa y libre aceptación del trabajador podrá establecerse un pacto individual que incluya todos o parte de los conceptos y percepciones que se hallen al margen de la retribución ordinaria y se originen por el desempeño de su concreto puesto de trabajo.

Se harán pactos individuales a los trabajadores que no tengan ningún destajo.

De estos pactos será informado el comité, si lo solicita.

Art. 16. Cláusula de salvaguardia. — A los efectos de que ningún trabajador pueda ver mermadas sus retribuciones en razón del presente acuerdo, las diferencias que existan se les abonarán a título personal en concepto de diferencias de convenio, pacto, aumento retribuido, etc.

Art. 17. Comisión paritaria. — Por la empresa, don José Cabrera Domingo, administrador, y don Juan-Manuel Arbiol Roca, jefe de Personal. Por el comité, don Juan-Carlos Riau Galve, presidente; don Jaime Carbonell Vidallet, secretario, y don José Mir Trilla, don José M. Fernández Moreno y don Jesús Montull Fornos, delegados.

Anexo núm. 1

El salario mensual estará compuesto por los siguientes conceptos y cantidades:

Categoría	Plus mensual	Plus convenio	Plus asistencia	Plus voluntario	Total mes
Todas (excepto peón)	80.000	24.200	12.200	12.200	128.600
Peón	69.069	24.200	12.200	12.200	117.669

Retribución anual:

Todas las categorías (excepto peón), 1.800.000 pesetas.

Peón, 1.669.228 pesetas.

Nota: La nocturnidad se abonará con el 25 % sobre día trabajado del total del mes.

Independientemente de los días laborables y festivos que tenga cada mes, se considerarán iguales a efectos de salario todos los meses del año.

Anexo núm. 2

TABLA DE DESTAJOS

Barrenistas y artilleros

Agujeros cortos: Barrenar, 111 pesetas; cargar, 37 pesetas.

Agujeros largos: Barrenar, 188 pesetas; cargar, 40 pesetas.

Los agujeros cortos se considera que deben avanzar 1,75 metros y los largos 2,75 metros. Al final de cada mes se procederá a la medición de todos los avances, penalizando o premiando proporcionalmente la variación si no ha llegado a los metros antes reseñados o los ha sobrepasado.

Se pacta para estas categorías laborales que en el total de destajo se incluya el salario de convenio, que se contará desde el primer agujero, por lo cual el total del destajo se compondrá de dos partidas: una, el salario convenio, y el resto, destajo. La empresa garantiza la percepción, como mínimo, del salario de convenio en su categoría.

Al margen del destajo, percibirán una prima de 6.167 pesetas mensuales prorrateando días trabajados.

Maquinista mina

Destajo lunes a viernes: 4,60 pesetas/tonelada, o 250 pesetas/hora.

Destajos sábados: 4,60 pesetas/tonelada, o 250 pesetas + 840 pesetas por hora.

Precio hora mantenimiento fuera de la jornada: 840 pesetas.

Chóferes mina

Destajo lunes a viernes: 80 pesetas/viaje o 250 pesetas/hora.

Destajo sábados: 80 pesetas/viaje o 250 pesetas + 840 pesetas/hora.

Precio hora mantenimiento fuera de la jornada, 840 pesetas.

Conductores carretera

Viajes a Andorra de Teruel, 1.700 pesetas.

Dieta, 225 pesetas.

Viajes a Escatrón, 1.300 pesetas.

Dieta, 225 pesetas.

Viajes a Escucha, 2.000 pesetas.
 Dieta, 800 pesetas.
 Viajes a Cèrcs, 2.550 pesetas.
 Dieta, 800 pesetas.
 Prima por mantenimiento fuera de la jornada: 6.600 pesetas mensuales, prorrateando días trabajados.

Personal 4.º turno

Al personal afectado por el cuarto turno se le abonarán en calidad de destajo las siguientes cantidades:

Categorías	Turnicidad	Incentivos
Peón	10.000	
Oficial	10.000	10.000
Maquinista	10.000	31.000

Cuando no se realice el cuarto turno, se cobrarán los incentivos reseñados.

Valoración horas extraordinarias para 1993

Horas normales, 840 pesetas.
 Horas festivas, 1.100 pesetas.

Plus a los que carecen de destajo

El personal que carezca de destajo percibirá una prima mensual de 1.500 pesetas, prorrateando los días trabajados.

Lavaderos

El personal que trabaje en los lavaderos percibirá una prima mensual de 4.000 pesetas, prorrateando días trabajados.

División Provincial de Industria y Energía

Núm. 61.311

RESOLUCION de la División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan. (Expediente AT 42-92.)

Declarada por Decreto 89 de 1993, de 28 de julio ("BOA" número 90, de 9 de agosto), de la Diputación General de Aragón, la urgente ocupación de los bienes y derechos gravados por el establecimiento de la línea aérea a 220 kV, SET Peñaflor - SET Monte Torrero, en los términos municipales de Zaragoza, La Puebla de Alfindén, Pastriz y El Burgo de Ebro, a petición de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a todos los afectados por la expropiación que se detallan en anexo, en los locales de la Alcaldía de La Puebla de Alfindén los próximos días 18 y 19 de octubre, a las 9.00 horas, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno lo solicitase, se proceda al levantamiento de las actas previas de ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante y el perito de la Administración, el alcalde del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue, y los propietarios afectados, ejerciendo los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo tercero.

Esta resolución se publicará en "Heraldo de Aragón", *Boletín Oficial de la Provincia* y "Boletín Oficial de Aragón"; se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, y se notificará a los interesados directamente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

A N E X O

Relación de propietarios afectados

Nombre: Luis Falcó Fierro.
 Domicilio: Calle Alta, número 4, de La Puebla de Alfindén.
 Números de plano: 58 y 76.
 Término municipal: La Puebla de Alfindén.
 Afección: Número de apoyos, uno (número 31); superficie, 25 metros cuadrados, y vuelo, 116 metros lineales.
 Clase de cultivo: Cereal seco y huerta.

Nombre: Antonio Gotor Sanz.
 Domicilio: Calle Mayor, número 11, de La Puebla de Alfindén.
 Números de plano: 7, 10 y 77.
 Polígono: 4.
 Parcela: 110.

Término municipal: La Puebla de Alfindén.
 Afección: Número de apoyos, uno (número 31); superficie, 25 metros cuadrados, y vuelo, 145 metros lineales.
 Clase de cultivo: Cereal seco y huerta.

Nombre: J. Luis Campos Vidal.
 Domicilio: Calle Barrio Nuevo, número 28, de La Puebla de Alfindén.
 Números de plano: 15 y 17.
 Término municipal: La Puebla de Alfindén.
 Afección: Vuelo, 60 metros lineales.
 Clase de cultivo: Cereal seco.

Nombre: Fernando Campos Vidal.
 Domicilio: Calle Maestro Estremiana, número 46, 4.º A, de Zaragoza.
 Número de plano: 91.
 Polígono: 5.
 Parcela: 9.
 Término municipal: La Puebla de Alfindén.
 Afección: Vuelo, 30 metros lineales.
 Clase de cultivo: Huerta.

Nombre: Angel Roche Vidal.
 Domicilio: Calle Eras Altas, número 2, de La Puebla de Alfindén.
 Números de plano: 19 y 46.
 Término municipal: La Puebla de Alfindén.
 Afección: Vuelo, 150 metros lineales.
 Clase de cultivo: Cereal seco.

Nombre: Irene Callén Roche.
 Domicilio: Calle Mayor, número 6, de La Puebla de Alfindén.
 Número de plano: 88.
 Polígono: 4.
 Parcela: "Campofrío".
 Término municipal: La Puebla de Alfindén.
 Afección: Vuelo, 60 metros lineales.
 Clase de cultivo: Huerta.

Nombre: Antonio Menéndez Franco.
 Domicilio: Calle Ramón y Cajal, número 8, de La Puebla de Alfindén.
 Número de plano: 21.
 Término municipal: La Puebla de Alfindén.
 Afección: Vuelo, 50 metros lineales.
 Clase de cultivo: Cereal seco.

Nombre: Pelayo Aguilar Escalona.
 Domicilio: Calle Mayor, número 67, de La Puebla de Alfindén.
 Número de plano: 27.
 Término municipal: La Puebla de Alfindén.
 Afección: Vuelo, 140 metros lineales.
 Clase de cultivo: Cereal seco.

Nombre: Arturo Moliné Moliné.
 Domicilio: Calle Barrio Nuevo, número 36, de La Puebla de Alfindén.
 Número de plano: 43.
 Término municipal: La Puebla de Alfindén.
 Afección: Vuelo, 50 metros lineales.
 Clase de cultivo: Cereal seco.

Nombre: Jaime Moliné Labarta.
 Domicilio: Calle Mayor, de La Puebla de Alfindén.
 Número de plano: 60.
 Término municipal: La Puebla de Alfindén.
 Afección: Vuelo, 100 metros lineales.
 Clase de cultivo: Cereal seco.

Nombre: Jesús Huguet Moliné.
 Domicilio: Calle Aranda, número 114, de La Puebla de Alfindén.
 Número de plano: 63.
 Término municipal: La Puebla de Alfindén.
 Afección: Vuelo, 115 metros lineales.
 Clase de cultivo: Cereal seco.

Nombre: Patrocinio Corral Moliner.
 Domicilio: Calle Barrio Nuevo, número 8, de La Puebla de Alfindén.
 Número de plano: 67.
 Término municipal: La Puebla de Alfindén.
 Afección: Vuelo, 50 metros lineales.
 Clase de cultivo: Cereal seco.

Nombre: Pedro Moliné García.
 Domicilio: Calle El Depósito, número 5, de La Puebla de Alfindén.
 Número de plano: 78.
 Polígono: 4.

Término municipal: La Puebla de Alfindén.

Afección: Vuelo, 35 metros lineales.

Clase de cultivo: Huerta.

Nombre: José Duque Montalvo.

Domicilio: Calle La Ermita, número 21, de La Puebla de Alfindén.

Número de plano: 87.

Polígono: 4.

Parcela: 274.

Término municipal: La Puebla de Alfindén.

Afección: Vuelo, 50 metros lineales.

Clase de cultivo: Huerta.

Nombre: Félix Salas Callén.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, número 1, de La Puebla de Alfindén.

Número de plano: 89.

Polígono: 4.

Parcela: 492.

Término municipal: La Puebla de Alfindén.

Afección: Número de apoyos, uno (número 33); superficie, 25 metros cuadrados, y vuelo, 10 metros lineales.

Clase de cultivo: Huerta.

Nombre: Fernando Falcón Lisón.

Domicilio: Calle Alta, número 62, de La Puebla de Alfindén.

Número de plano: 90.

Polígono: 4.

Parcela: 493.

Término municipal: La Puebla de Alfindén.

Afección: Número de apoyos, uno (número 33); superficie, 25 metros cuadrados, y vuelo, 110 metros lineales.

Clase de cultivo: Huerta.

Nombre: Armando Moreno Olivas.

Domicilio: Calle Mayor, número 38, de La Puebla de Alfindén.

Números de plano: 92 y 94.

Polígono: 5.

Parcelas: 7 y 183.

Término municipal: La Puebla de Alfindén.

Afección: Número de apoyos, uno (número 34); superficie, 49 metros cuadrados, y vuelo, 115 metros lineales.

Clase de cultivo: Huerta.

Nombre: Agustín Aguarón Sánchez.

Domicilio: Urbanización El Sisallar, sin número, de Nuez de Ebro.

Catastro: Pilar Alcolea Blasco.

Número de plano: 95.

Polígono: 5.

Parcela: 6-a.

Término municipal: La Puebla de Alfindén.

Afección: Número de apoyos, uno (número 34); superficie, 25 metros cuadrados, y vuelo, 100 metros lineales.

Clase de cultivo: Huerta.

Nombre: José Vidal Alloza.

Domicilio: Calle Planillo, número 19, de La Puebla de Alfindén.

Número de plano: 98.

Polígono: 5.

Parcela: 97.

Término municipal: La Puebla de Alfindén.

Afección: Vuelo, 110 metros lineales.

Clase de cultivo: Huerta.

Nombre: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Domicilio: Calle Mayor, número 25, de La Puebla de Alfindén.

Números de plano: 1, 3, 5, 8, 9, 11, 13, 16, 18, 20, 22, 26, 28, 32, 34, 36, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y 68.

Polígonos: Varios.

Parcelas: Varias.

Término municipal: La Puebla de Alfindén.

Afección: Número de apoyos, nueve (números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30); superficie, 450 metros cuadrados, y vuelo, 2.250 metros lineales.

Clase de cultivo: Cereal seco y erial pastos.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 57.130

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 822 de 1993-A,

interpuesto por don Marcial-José Bibián Fierro, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de abril de 1993 sobre liquidación del IAE, núm. 5580.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.131

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 851 de 1993-A, interpuesto por don Salvelio Arenas Gálvez, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 8 de junio de 1993 sobre complemento de disponibilidad y destino. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.132

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 817 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Enagás, contra resolución de 28 de junio de 1993 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la DGA, que desestima recurso de reposición contra resolución de 18 de marzo de 1993, dictada en recurso de alcada, confirmando resolución del jefe provincial de Industria y Energía de Zaragoza, y contra resolución de 9 de noviembre de 1992 acordando fijar tarifa al recurrente respecto a los aparatos consumidores de gas, propiedad de Donut Corporación del Norte, S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.133

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 818 de 1993-A, interpuesto por don Angel Pulido Sardiña y otros veintinueve, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resoluciones de 11 de mayo y 8 y 30 de junio de 1993 en expediente 52-C, desestimando solicitudes de complemento de disponibilidad y de destino.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.134

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 819 de 1993-A, interpuesto por don Fernando Sahún Campo, contra el Ministerio de Educación y Ciencia por resolución del director general de Personal y Servicios de 3 de mayo de 1993, desestimando recurso contra resolución del director provincial del MEC de Zaragoza sobre deducción de haberes por huelga. (Expedientes: 1105092 a 1105892. Núm. 1105292.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.135

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 825 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Amador, en nombre y representación de Victoriano Naranjo Hidalgo, contra resolución de 13 de mayo de 1993 del Tribunal Económico-Administrativo, reclamación 1.976/91, sobre liquidación del IRPF del año 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.136

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 860 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Oña, en nombre y representación de doña María-Angeles, doña María-Asunción, don Vicente y don Benito-Manuel Paúl Gayán, contra el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego por resolución de 26 de mayo de 1993 desestimando recurso contra acuerdo de 12 de febrero de 1992 acordando iniciar expediente de expropiación forzosa para constitución de servidumbre de acueducto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.137

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 853 de 1993-A, interpuesto por la letrada doña Carmen Navarro Miravete, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 sobre liquidación IAE, núm. fijo 28.861.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.138

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 823 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Amador, en nombre y representación de Victoriano Naranjo Hidalgo, contra resolución de 13 de mayo de 1993 del Tribunal Económico-Administrativo, reclamación 50/1.975/91, sobre liquidación del IRPF del año 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.139

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 824 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Amador, en nombre y representación de Victoriano Naranjo Hidalgo, contra resolución de 13 de mayo de 1993 del Tribunal Económico-Administrativo, reclamación 50/1.844/91, sobre liquidación del IRPF del año 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.140

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 808 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de don Miguel A. López-Madrado González, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 sobre liquidaciones IAE, núm. fijo 24.040.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.141

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 809 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de don Raúl Ghiglione del Molino, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 sobre liquidación IAE, núm. fijo 16.753.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.142

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 811 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de don Hipólito Gómez de las Rocas, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 sobre liquidación IAE, núm. fijo 17.371.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.143

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 812 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Gracia Galán, en nombre y representación de Nacional Hispánica, S. A., de Seguros y Reaseguros, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta de petición de 13 de julio de 1991 de indemnización por daños causados en productos del comercio de T. Alustiz, S. C.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.144

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 813 de 1993-A, interpuesto por don Saturnino Sandín Sandín, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 18 de junio de 1993 del teniente general JEME denegando solicitud de reconocimiento de servicios prestados en las Fuerzas Armadas a efectos de trienios. (565-RR. 17.657.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.145

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 815 de 1993-A, interpuesto por el letrado señor Carmona Fernández, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 en liquidación IAE, núm. fijo 7.803.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.146

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 814 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Sanau, en nombre y representación de Jesús-Antonio Casanova Guillén, contra resolución de 13 de mayo de 1993 del Tribunal Económico-Administrativo, reclamación 50/1.324/91, sobre liquidación de intereses por suspensión de ejecución practicada por DGA.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.147

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 417 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Celma, en nombre y representación de Francisco Ramos Colás, contra resolución de 16 de junio de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de infracción núm. 44/91, que sancionaba con pérdida de prestaciones de desempleo, y contra resolución de 22 de febrero de 1993 de la Dirección General de Empleo desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.148

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 810 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de don José-Salvador Villalba del Campo, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 26 de marzo de 1993 sobre liquidación IAE, núm. fijo 40.996.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 57.149

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 816 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Sanjuán, en nombre y representación de don Santiago Palazón Valentín, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por

resolución de 28 de mayo de 1993 en liquidación número 12.320-6 sobre IAE, núm. fijo 30.137.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

DAROCA

Pago de expropiaciones

Núm. 61.378

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, y en el artículo 205 del Reglamento de Gestión Urbanística, se convoca a los afectados por el proyecto de expropiación de la actuación industrial "Daroca", en el término municipal de Daroca (Zaragoza), para los próximos días 26, de 12.30 a 14.30 horas, y 27, de 9.30 a 13.00 horas, de octubre, en los locales del Ayuntamiento, a fin de proceder al pago de justiprecios y subsiguiente levantamiento de actas de ocupación, en su caso.

En relación al pago convocado se significa que, conforme al citado precepto del Reglamento de Gestión Urbanística, debe aportarse certificación registral acreditativa de la titularidad de la finca, procediéndose, en su caso, según prevén los artículos 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 206 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda de los justiprecios aprobados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 13 de mayo de 1993.

Relación de afectados

Número de finca, propietario y domicilio

1. Herederos de Gerardo Blas Fuertes. Calle Doctor Fleming, número 22, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
- 7 a 21, 32-A, 40 a 52 y 54. Gullring Ibérica, S. A. Avenida Pío XII, número 1, torre 1, 5.º A, 31002 Pamplona.
23. Francisca García Tajada. Calle San Valero, número 8, de Daroca (Zaragoza).
24. Ayuntamiento. Plaza de España, número 6, de Daroca (Zaragoza).
26. Arcadio Visiedo Sabirón y Pilar Franco Ruiz. Calle Alfonso I, número 6, de Daroca (Zaragoza).
29. Arcadio Visiedo Sabirón y Pilar Franco Ruiz. Calle Alfonso I, número 6, de Daroca (Zaragoza).
33. Herederos de Eusebio Navarro Pablo, en representación José Molina Usac. Calle Diputación Provincial, número 13, de Daroca (Zaragoza).
58. Hijos de Serafina Fuertes Fondevilla. Calle San Lorenzo, número 20, de Daroca (Zaragoza).
65. Casa del Racho, S. A. Calle Ramón de la Cruz, número 86, escalera número 2, oficina número 8, 28006 Madrid.

Para formular consultas puede comunicarse con el Ayuntamiento, llamando al teléfono (976) 80 03 12, o con la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), beneficiaria de la expropiación, con domicilio en paseo de la Castellana, número 91, de Madrid, y número de teléfono (91) 556 50 15.

Daroca, 30 de septiembre de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 58.825

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición núm. 522 de 1993, instado por Gregorio Júdez Villarte, contra Carlos Alonso Collar, se ha acordado emplazar a este último, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma con abogado. De no efectuarse se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 58.827

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 260 de 1993 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 260 de 1993, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y defendida por el letrado señor García Belenguer, siendo demandados María-Remedios Adamuz Bellido y Francisco-Angel Sánchez Sánchez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados María-Remedios Adamuz Bellido y Francisco-Angel Sánchez Sánchez, para el pago a dicha parte ejecutante de 429.861 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan hasta el completo pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Francisco-Angel Sánchez Sánchez y María-Remedios Adamuz Bellido, se expide el presente en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 58.829

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 124 de 1993 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de julio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio verbal núm. 124 de 1993, seguidos, como demandante, por Cia. de Seguros Schweiz, S. A., representada por la procuradora doña María-Carmen Baringo Giner y defendida por el letrado señor Torralba Marco, contra Cia. de Seguros La Sudamérica, S. A., y herederos desconocidos y herencia yacente de A. Márquez García, declarados en rebeldía, estos últimos y los primeros representados por el procurador señor Chárlez Landívar y asistidos de la letrada señora Rodrigo Muñoz, y...

Fallo: Que debo desestimar la demanda interpuesta por la Compañía de Seguros Schweiz, S. A., contra la Compañía de Seguros La Sudamérica, S. A., absolviendo a la misma del recargo del 20 % de interés anual de la cantidad de 5.167.197 pesetas desde el 4 de noviembre de 1992, sin hacerse una especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada herederos desconocidos y herencia yacente de A. Márquez García, se expide el presente en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 58.981

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 541 de 1993-A, a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra José-Luis Sanjuán de Tomás, Jesús Ibarbia Dieste, Carlos Gallardo Antón y Miguel-Angel Chincolla Bernués, por reclamación de cantidad, y dado el ignorado paradero de dichos demandados se procede por medio del presente a emplazarlos para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con abogado y procurador.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 58.662

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los

autos número 332 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado don Javier Bleuca Quesada, siendo demandados doña Esperanza Iglesias Prieto, don Carlos Begué González, doña María-Consuelo Marco Fernández, don Carmelo Alconchel Sanz y Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados doña Esperanza Iglesias Prieto, don Carlos Begué González, doña María-Consuelo Marco Fernández, don Carmelo Alconchel Sanz y Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante, en concepto de principal, de 7.138.960 pesetas con respecto a Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., y de 5.000.000 de pesetas con respecto a los demás demandados, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 58.663

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 343 de 1993-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 575. — En Zaragoza a 13 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 343 de 1993-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado don José Sancho Bergua, contra doña Isabel Santafé Lober y don Manuel Lafuente Marzo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados doña Isabel Santafé Lobera y don Manuel Lafuente Marzo, para el pago a dicha parte ejecutante de 9.070.010 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a doña Isabel Santafé Lobera y don Manuel Lafuente Marzo, hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 58.921

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 433 de 1993-C, promovido por Banco Español de Crédito, S. A., contra Dulce Nombre de María Asensio Martínez, Ramón Mateo María y Sociedad Mercantil Herrajes, S. A., en reclamación de 3.984.675 pesetas, se ha acordado citar de remate a la demandada Sociedad Mercantil Herrajes, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 58.480

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 601 de 1993-A, promovido por Banco de Fomento, S. A., contra Samuel Franco López, Mariano

Romanos del Barrio y Central Distribuidora Alimentaria de Aragón, S. A., en reclamación de 7.049.738 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Central Distribuidora Alimentaria de Aragón, S. A., Mariano Romanos del Barrio y Samuel Franco López, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 58.664**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de nulidad matrimonial bajo el número 360 de 1993-A, a instancia de María-Victoria Hernando Zulaica, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Concepción Pérez Ferrer, contra su esposo, Nour-Eddine Lahroudy, que se encuentra en ignorado paradero, a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 17 de septiembre de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Concepción Pérez Ferrer, en nombre y representación de María-Victoria Hernando Zulaica, contra su esposo, Nour-Eddine Lahroudy, debo declarar y declaro nulo el matrimonio civil contraído por ambos con fecha 21 de octubre de 1992, declarando asimismo la mala fe del demandado y dejando para ejecución de sentencia la determinación de la indemnización solicitada, todo ello sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, a presentar en este Juzgado, y una vez firme, inscribise en los registros civiles correspondientes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 58.733**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 388 de 1984-B, a instancia de María del Pilar Martín Gil, representada por la procuradora señora Oña Llanos, siendo demandado Sebastián Navarro Rubio, con domicilio en apartamentos Prado Alto, de Sallent de Gállego (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio que sirva de tipo para la subasta.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de enero de 1994, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Derecho de propiedad o cualquier otro tipo de derecho que pueda corresponder a Sebastián Navarro Rubio sobre finca rústica, prado de regadío, sita en Santo Cristo, del término de Sallent de Gállego (Huesca), de 1 área 30 centiáreas de extensión, que linda: al norte y oeste, común; sur, José Orieta, y este, Pablo Orieta, con almacén agrícola de unos 60 metros cuadrados. Valorada la mitad indivisa de dicha finca en 1.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 58.863**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el núm. 519 de 1993, a instancia de Milagros Tenas Genzor, representada por la procuradora de los Tribunales doña Elisa Mayor Tejero, contra el esposo de aquélla, Alejandro-Benito Rubí Cano, que se encuentra en ignorado paradero, a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 21 de septiembre de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Mayor Tejero, en nombre y representación de Milagros Tenas Genzor, contra su esposo, Alejandro-Benito Rubí Cano, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, a presentar ante este Juzgado, y una vez firme, inscribise en el Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 58.862**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre guardia y custodia, seguidos en este Juzgado con el núm. 1.019 de 1993, a instancia de Teodora-Olvido Alcaiz Fustiñana, representada por el procurador de los Tribunales don Luis-Javier Celma Benages, contra Manfred Anno Wolfgang, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no lo hace será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento al referido demandado, expido el presente, que firmo en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 57.832**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 407 de 1993-A, sobre separación conyugal, a instancia de don Victoriano Canales Gómez, representado por la procuradora señora Cuchí Alfaro, contra doña Inmaculada Sola Marcos, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de septiembre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos número 407 de 1993-A, sobre separación, instados por don Victoriano Canales Gómez, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza (calle Huesca, 22-24), representado por la procuradora señora Cuchí Alfaro y asistido de la letrada señora Díaz Vega, contra doña Inmaculada Sola Marcos, mayor de edad, casada, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de don Victoriano Canales Gómez, contra su esposa, doña Inmaculada Sola Marcos, sobre separación conyugal, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando por esta sentencia la separación matrimonial de ambos litigantes, que se regirá por los siguientes efectos:

1. Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. El uso del domicilio conyugal se atribuye al marido, debiendo abandonarlo la esposa, que podrá retirar, previo inventario, sus objetos de uso personal.

Los restantes efectos de esta sentencia podrán solicitarse en su período de ejecución.

No ha lugar a la medida cautelar solicitada, sin perjuicio de que se pida por el procedimiento adecuado.

No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el término de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil correspondiente, librando para ello el oportuno despacho.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde doña Inmaculada Sola Marcos, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 57.181

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición núm. 687 de 1993-A, a instancia de la Comunidad de propietarios de la casa números 8 y 10 de la calle Heroísmo, de Zaragoza, representada por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra José, Teresa y Mercedes Serrano Rodrigo, sobre reclamación de cantidad, en los que por medio del presente se emplaza a estos últimos para que dentro del término de nueve días improrrogables puedan comparecer en autos. Caso de comparencia, se les concederán otros tres días para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que, caso de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados a la misma están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados José, Teresa y Mercedes Serrano Rodrigo, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, María del Milagro Rubio. El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 57.210

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 463 de 1993-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de septiembre de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Gilaberte González, contra don Juan-José Sarabia Serrano y don Alberto-Javier Sáez Gil, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Juan-José Sarabia Serrano y don Alberto-Javier Sáez Gil, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.957.845 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al abono de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero don Juan-José Sarabia Serrano y don Alberto-Javier Sáez Gil.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 57.819

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 631 de 1993 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de la empresa Miguel-Angel Peláez Quintanilla, con domicilio en calle Poeta

Ildefonso-Manuel Gil, 28, de esta ciudad, y dedicada a montaje industrial, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don José I. Ruiz del Olmo Gimeno, a don Ramiro Gil Oliván y a la acreedora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con un activo de 46.397.050 pesetas y un pasivo de 35.152.124 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 57.833

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 139 de 1993-A obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de septiembre de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado don Julio Cristellys Barrera, contra Montajes García Traid, S. L., don Mariano García Gallardo, doña Carmen Melendo Ortega, don Carlos Traid Moreno y doña María-Angeles Blasco Carreras, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Montajes García Traid, S. L., don Mariano García Gallardo, doña Carmen Melendo Ortega, don Carlos Traid Moreno y doña María-Angeles Blasco Carreras, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.203.646 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en ignorado paradero Montajes García Traid, S. L.

Dado en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 57.966

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio núm. 1.301 de 1992-C, seguido a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra Zaramoto, Sociedad Civil, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a la demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 400.000 pesetas los bienes muebles y en 950.000 pesetas los inmuebles, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación, y en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 14 de enero de 1994, también

a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Nuda propiedad de una mitad de la mitad indivisa del piso tercero interior A, tipo A, de la casa señalada con el número 30 de la calle Tarragona, de esta ciudad, de una superficie útil de 53,60 metros cuadrados, con una cuota de participación de 4,60 %. Inscrito al tomo 454, folio 151, libro 196, finca 16.790-N. Valorada la cuarta parte indivisa en 950.000 pesetas.

Una motocicleta marca "Yamaha", modelo XTZ-750, con matrícula Z-4696-AJ. Valorada en 400.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 58.392**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de septiembre de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.242 de 1992, promovidos por Miguel-Angel Campos Moreno (Bauhaus, S. C.), representado por la procuradora doña Pilar Blas Sanz y dirigido por el letrado señor Parra Navarro, contra Antonio Llera Castell (Toldos Llera), declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por la procuradora señora Blas Sanz, en nombre y representación de Miguel-Angel Campos Moreno (Bauhaus, S. C.), y, en su virtud, debo condenar y condeno al demandado Antonio Llera Castell (Toldos Llera) a pagar al actor la suma de 283.975 pesetas, más los intereses legales correspondientes y las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 58.834**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 658 de 1993, promovido por Banco Central Hispanoamericano, contra Antonio Gomollón Lobera y Pilar del Moral Pérez, en reclamación de 6.500.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 58.925**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 348 de 1993-B, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de septiembre de 1993. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 348 de 1993-B, seguidos por Banco del Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Hernández, siendo demandada Inca Salomón, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco del Comercio, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Inca Salomón, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 404.457 pesetas de principal y los intereses

legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Inca Salomón, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 58.665**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 581 de 1993, promovido por Mariano Pérez, S. A., contra Remigio Yuste, S. A., y Ponciano Berna Melero, en reclamación de 1.070.684 pesetas, se ha acordado citar de remate a la demandada Remigio Yuste, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 58.835**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 604 de 1993, promovido por la entidad mercantil Banco Hispanoamericano, contra Antonio Gomollón Lobera y Pilar del Moral Pérez, en reclamación de 2.728.626 pesetas de principal, más 700.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 57.190**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 263 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de septiembre de 1993. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 263 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Barreiro Sanz, siendo demandados don Manuel-Carlos Manero Olóriz y don Luis-Angel Tartilán Muñoz, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados don Manuel-Carlos Manero Olóriz y don Luis-Angel Tartilán Muñoz, para el pago a dicha parte ejecutante de 155.610 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Manuel-Carlos Manero Olóriz y don Luis-Angel Tartilán Muñoz, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 58.396**

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio verbal civil número 1.089 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de septiembre de 1993. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número 1.089 de 1992, a instancia de Zaragozana de Automoción, S. A., con domicilio en Zaragoza (carretera de Madrid, kilómetro 314), representada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, contra José J. Martín Lezaún, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza (calle Luis Braille, número 12, local), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez, en nombre y representación de la demandante Zaragozana de Automoción, S. A., contra el demandado José J. Martín Lezaún, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 56.980 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición judicial hasta su completo pago, con imposición al citado demandado de las costas causadas en esta litis.

Notifíquese la presente resolución a la demandante y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a los demandado, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José J. Martín Lezaún, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 57.816

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 275 de 1993-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de septiembre de 1993. — Vistos por doña Beatriz Sola Caballero, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, los autos número 275 de 1993-D, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Gómez Pitarch, siendo demandados Ebro Diseño, S. L., don Carlos Asensio Amo, doña Marina Gil Sánchez, don Emilio Lorenzo Sanz y doña María Jesús Cetina Abián, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Ebro Diseño, S. L., y otros, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco de Sabadell, S. A., de la cantidad de 1.646.689 pesetas, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Ebro Diseño, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 58.077

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 13 de septiembre de 1993, dictada en juicio ejecutivo número 668 de 1993-A, promovido por Banco Español de Crédito, S. A., contra Roydesa, S. A., en reclamación de 4.287.676 pesetas de principal, más la de 2.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, por la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Local comercial a la derecha entrando desde calle Resurrección María de Azcúe, planta 3.ª, debajo del portal, en calle Santuchu, 22, de

Begoña (Bilbao). Inscrito al tomo 1.413, libro 714, folio 152, finca 12.935 del Registro núm. 1 de Bilbao.

2. Parcela núm. 3 en el Ayuntamiento de Oleiros, parroquia de San Pedro de Nos, provincia de La Coruña, de 1.200 metros cuadrados, con una nave industrial de 525 metros cuadrados.

3. Local comercial con entreplanta en el edificio sito en calle Laviano, números 1, 3, 5 y 7 del polígono El Sadar, de Pamplona, que es la finca número 2.867-N, folio 69, tomo 560 del Registro de Pamplona.

4. Nave industrial en calle Galileo, 11, de Coslada (Madrid), de 465 metros cuadrados construidos y un patio de 255 metros cuadrados.

5. Local comercial con entreplanta en calle Santuchu, 22, de Bilbao, de 290 metros cuadrados.

6. Un coche "Renault", modelo "Clío", matrícula Z-6715-AN.

7. Un coche "Renault", modelo T-1400-D, matrícula Z-6716-AN.

Y para que sirva de citación de remate y embargo de bienes a la demandada Roydesa, S. A., en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 58.477

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 622 de 1993, instados por Urquijo Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra José-Manuel Díaz Herrero y Comercial Guilliet, S. L., en los que se ha acordado, por medio de la presente, citar de remate a la parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de la misma que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a José Manuel Díaz Herrero, en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 61.371

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 317 de 1993 se siguen autos de cognición a instancia del procurador señor Chárlez Landívar, en representación de María-Dolores Benedí Ruiz, contra Construcciones Vedruna, S. L., en el que se ha dictado la siguiente

«Cédula de citación. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de cognición número 317 de 1993, seguido a instancia de María-Dolores Benedí Ruiz, contra Construcciones Vedruna, S. L., se ha dictado resolución por la que se cita al representante legal de Construcciones Vedruna, S. L., a fin de que comparezca el próximo día 20 de octubre, a las 12.00 horas en primera convocatoria, o el siguiente día 21 de octubre, también a las 12.00 horas, en segunda convocatoria, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.»

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, al representante legal de Construcciones Vedruna, S. L., libro y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de citación de remate

Núm. 57.272

En virtud de lo acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 22 de julio de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 561 de 1993-D, promovido por Construcciones Metálicas J. G., S. A., representada por la procuradora señora Omella Gil, contra don Faustino Herrero Moreno, en reclamación de 359.645 pesetas de principal, más 150.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus

bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Nuda propiedad de una mitad indivisa y derecho sucesorio sobre un campo en término de Alfocea, con una superficie de 18 áreas y 68,50 centiáreas. Inscrito al tomo 2.313, libro 12, folio 104, finca 329-N, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza.

2. Derecho sucesorio que ostenta el demandado sobre un campo de secano en término de Alfocea, de 30 áreas. Inscrito al tomo 2.313, libro 12, folio 95, finca 666, inscripción primera, del Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza.

3. Derecho sucesorio que ostenta el demandado sobre un campo en término de Alfocea, de 18 áreas y 68,50 centiáreas. Inscrito al tomo 2.313, libro 12, folio 86, finca 320-N, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza.

4. Derecho sucesorio que ostenta el demandado sobre un campo en término de Alfocea, de 18 áreas y 68,50 centiáreas. Inscrito al tomo 2.313, libro 12, folio 83, finca 319-N, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza.

5. Campo secano y viña en la partida "San Sebastián o Calvarios", de 52 áreas y 20 centiáreas. Inscrito al tomo 1.335 del archivo, libro 18 de La Vilueña, folio 45, finca 1.242, inscripción sexta, del Registro de la Propiedad de Ateca (Zaragoza).

Y para que sirva de requerimiento y citación de remate al demandado, en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 59.302

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 397 de 1993, instados por don Gregorio Campos Artajona, contra Comercial Peixcarns, S. L., Ultracongelados Hiperfrío, S. L., Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a las demandadas Comercial Peixcarns, S. L., Ultracongelados Hiperfrío, S. L., Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 250.422 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte condenada Comercial Peixcarns, S. L., Ultracongelados Hiperfrío, S. L., Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 59.303

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 390 de 1993, instados por doña Adoración Corella Villalba, contra Residencial El Olivar, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede

estimarla, condenando a la demandada Residencial El Olivar a que abone a doña Adoración Corella Villalba la cantidad de 17.607 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Residencia El Olivar, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 58.866

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 193 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 10 de septiembre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Alberto Rodríguez Bobed, solicitando ejecución en los presentes autos número 287 de 1993, seguidos contra Métodos Informáticos y Empresariales, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 6 de julio de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 612.213 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 612.213 pesetas en concepto de principal, más la de 62.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Métodos Informáticos y Empresariales, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 58.867

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 191 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 9 de septiembre de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña Concepción Moreno Monroy, solicitando ejecución en los presentes autos número 177 de 1993, seguidos contra Moreno, S. C., don José-Antonio Moreno Záforas y doña Isabel Moreno Molina.

Segundo. — Que la sentencia de 27 de mayo de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 172.292 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 172.292 pesetas en concepto de principal, más la de 21.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Se decreta el embargo del vehículo matrícula Z-9862-AG. Librese oficio a Tráfico.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Moreno, S. C., don José-Antonio Moreno Záforas y doña Isabel Moreno Molina, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 57.916

En ejecución número 237 de 1993, despachada en autos número 316 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Valentín Aldana Monge, contra Fabricación de Frenos, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 1 de septiembre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Fabricación de Frenos, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Florián Rey, número 18), suficientes para cubrir la cantidad de 29.700 pesetas en concepto de principal, la de 3.600 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 3.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Fabricación de Frenos, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 57.917

En ejecución número 244 de 1993, despachada en autos número 920 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Alfonso Mercader Tejel y otro, contra Servue, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 1 de septiembre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Servue, S. L., con domicilio en Zaragoza (avenida de Gómez de Avellaneda, número 25), suficientes para cubrir la cantidad de 562.254 pesetas en concepto de principal, la de 67.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 56.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Servue, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 57.918

En ejecución número 241 de 1993, despachada en autos número 271 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Miguel-Angel Negrodo Negrodo, contra Frigoríficos Montañés, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 1 de septiembre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Frigoríficos Montañés, S. L., con domicilio en Zaragoza (camino Viejo, nave 9), suficientes para cubrir la cantidad de 166.422 pesetas en concepto de principal, la de 14.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 11.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Frigoríficos Montañés, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 57.919

En ejecución número 256 de 1993, despachada en autos número 338 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Pilar Ansón Sevil y otros, contra Sara Calatrava Ezquerro, en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de septiembre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Sara Calatrava Ezquerro, con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 984.327 pesetas en concepto de principal, la de 120.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 98.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Sara Calatrava Ezquerro, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 57.921

JUZGADO NUM. 5

Núm. 58.103

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 605 de 1993, a instancia de don Ismael Herranz Navarro, contra Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Ismael Herranz Navarro, contra Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a readmitirle en su puesto de trabajo o a indemnizarle en la suma de 543.056 pesetas, con abono de los salarios de tramitación en ambos casos.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Remolques y Caravanas Zaragoza, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 58.102

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 440 de 1993, a instancia de don Lorenzo Bermejo Santillana, contra M. C. Cía. Internacional de Operativos Especialistas, S. C., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce" número 128 de 1993. — Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada M. C. Cía. Internacional de Operativos Especialistas, S. C., a que abone al actor don Lorenzo Bermejo Santillana la cantidad de 572.729 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada M. C. Cía. Internacional de Operativos Especialistas, S. C., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 431 de 1993, a instancia de doña Juana-María Rivera Grande y don Manuel Tejedor Barrachina, contra Manufacturas Jordi's, S. A., Caja Rural Provincial de Zaragoza, don Francisco J. Calleja Arrizabalaga, don Gabriel Oliván García, don Angel J. Navarro Gomollón y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce" número 129 de 1993. — Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la demandada Manufacturas Jordi's, S. A., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a doña Juana María Rivera Grande, 313.742 pesetas, y a don Manuel Tejedor Barrachina, 575.994 pesetas. Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Se condena a los interventores de la suspensión de pagos a estar y pasar por la precedente declaración.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Manufacturas Jordi's, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 58.415

En ejecución núm. 101 de 1993, despachada en autos núm. 938 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Alfredo Sánchez Poza, contra Construcciones Montpellier, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 1 de abril de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Montpellier, S. L., con domicilio en avenida de la Estación, 4, de Epila (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 192.868 pesetas en concepto de principal, la de 23.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 19.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas.

Librese exhorto al señor juez del Juzgado de La Almunia de Doña Godina interesando la práctica del embargo acordado, teniendo en cuenta en la práctica de dicho embargo la designación que pudiera haber sobre los bienes de la empresa ejecutada efectuada por la parte ejecutante.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Construcciones Montpellier, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 58.104

En ejecución número 247 de 1993, despachada en autos números 39-40 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Miguel Allué Escolano y otros, contra Resercón, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 14 de septiembre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia y auto de fecha 24 de junio de 1993, dictados en estas actuaciones, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Resercón, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 5.797.342 pesetas en concepto de principal, la de 695.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 500.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Resercón, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 58.416

En ejecución núm. 260 de 1993, despachada en autos núm. 248 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Francisco Arrebola Ortiz y otros, contra Gelconsa, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 16 de septiembre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Gelconsa, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 103.772 pesetas en concepto de principal, la de 12.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 10.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Gelconsa, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 58.417

En ejecución núm. 222 de 1993, despachada en autos núm. 401 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don José-Luis Asensio Pascual y otros, contra Sider Usón, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 22 de julio de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Sider Usón, S. A., con domicilio en calle Jaime Ferrán, núm. 17 (polígono Cogullada), de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 10.047.413 pesetas en concepto de principal, la de 1.200.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 500.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Sider Usón, S. A., e interventores de la suspensión de pagos, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 58.418

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 482 de 1993, a instancia de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra Corned-3, S. L., don Eduardo Tarodo Pausa, doña Aurora Blasco Sánchez, don Diego del Baño Díez y don José-Luis Ezquerro Rodes, sobre existencia de relación laboral, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda de oficio interpuesta por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debo declarar que entre los señores don Eduardo Tarodo Pausa, doña Aurora Blasco Sánchez y don Diego del Baño Díez, de una parte, y Corned-3, S. L., de otra, existió relación laboral por cuenta ajena a los efectos de alta y cotización a la Seguridad Social, desestimando dicha demanda respecto de don José-Luis Ezquerro Rodes.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Corned-3, S. L., y Diego del Baño Díez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	